



**Fundamento  
normativo**



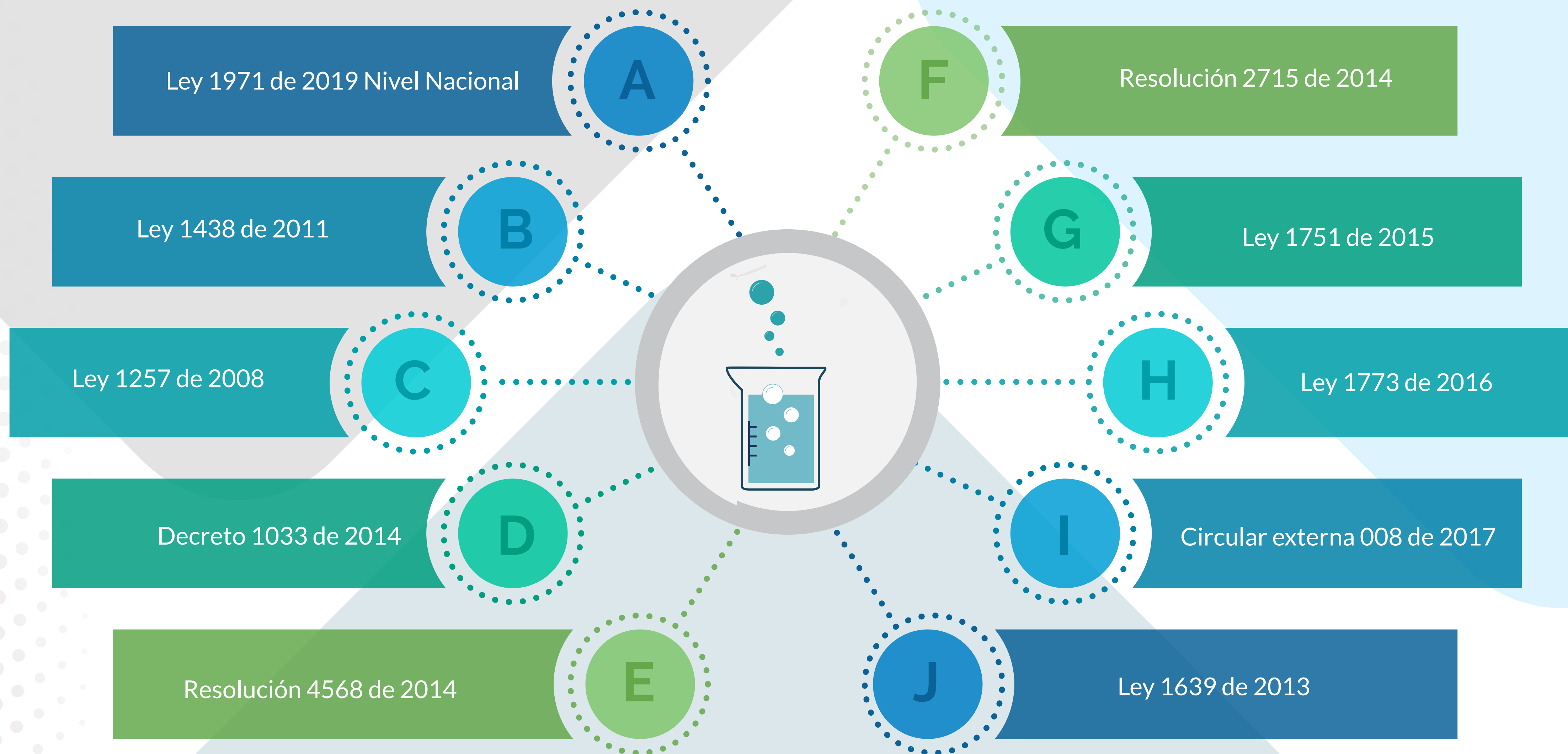
**Cruz Roja Colombiana**  
Seccional Cundinamarca y Bogotá



En el país, en el transcurso de los últimos años se ha venido expidiendo diferentes leyes y decretos de obligatorio cumplimiento, que corresponden a la atención integral para los sobrevivientes de agresiones con agentes químicos. Todos estos avances en materia de normatividad tienen un mismo fin:

Fortalecer las medidas de prevención, protección y atención contra la integridad de los sobrevivientes agredidos.

A nivel nacional se resaltan las principales regulaciones que forman el marco de atención integral a los sobrevivientes de agresiones con agentes químicos:

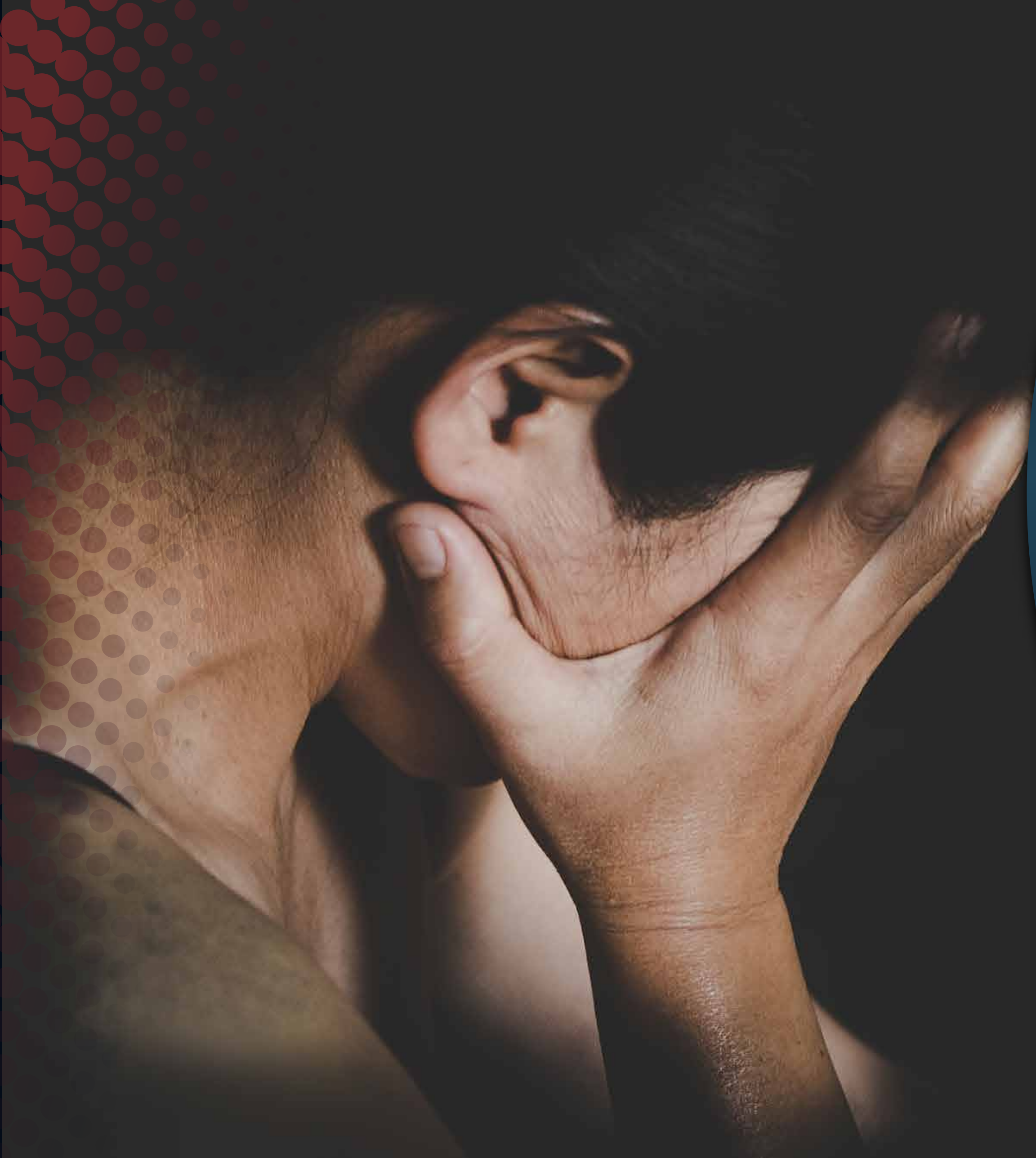




## Ley 1971 de 2019 Nivel Nacional

Por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos con sustancias corrosivas a la piel, y se dictan otras disposiciones. Busca priorizar los derechos de atención en salud y promover el acceso al trabajo de las personas víctimas de ataques con sustancias o agentes químicos corrosivos a la piel.

Se entiende por sustancias o agentes químicos corrosivos a la piel, aquellos(as) que en contacto con la piel puedan causar algún tipo de lesión parcial o total en la persona. Reconoce que las personas víctimas de ataque con sustancias químicas son víctimas de enfermedades catastróficas.



Cuando las lesiones personales sean causadas por el uso de cualquier tipo de ácidos o sustancia similar o corrosiva, los servicios, tratamientos médicos y psicológicos, procedimientos e intervenciones necesarias para restituir la fisionomía y funcionalidad de las zonas afectadas, no tendrán costo alguno y serán a cargo del Estado. Los prestadores de los servicios médicos tienen la obligación de llevar un registro y reportar a las autoridades competentes sobre las personas atendidas.

El Gobierno Nacional se encargará de garantizar la capacitación del personal estatal que pueda tener contacto primario con una víctima de ataque con sustancias o agentes químicos corrosivos, a fin de darle la atención correspondiente, esto incluye al personal de la Policía y al del Instituto Nacional de Medicina Legal.

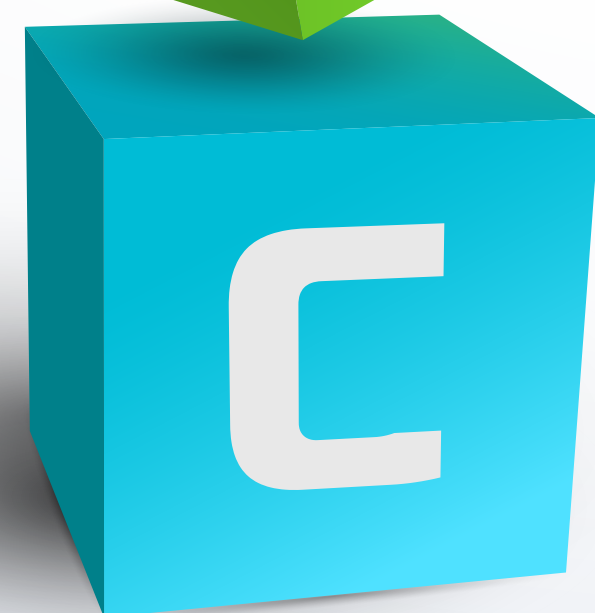
# Ley 1438 de 2011



“Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.



Esta ley fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y a su vez, dispone la gratuidad e integridad de los servicios que permitan el restablecimiento de derechos a los sobrevivientes de violencia incluyendo la salud.



Los servicios prestados serán completamente gratuitos sin importar el régimen de afiliación y culminarán cuando se certifique médicamente la recuperación de la víctima.

# Ley 1257 de 2008

1 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”.



2 La citada norma establece las medidas educativas, en los ámbitos del trabajo, la salud, la justicia y de protección, para garantizar la atención oportuna e integral a todos los sobrevivientes de violencia basada en el género.



4 De igual forma, también están obligados a prestar a los sobrevivientes y a sus hijos, los servicios de asistencia médica, psicológica y psiquiátrica.



3 Dentro de las medidas de sensibilización y prevención se consagra como obligación del Ministerio de Salud y Protección Social, elaborar los protocolos y las rutas de atención pertinentes para los distintos casos de violencia (sexual, física, psicológica, económica), teniendo especial cuidado en la atención y protección de las víctimas.





## Actividad de refuerzo

*¡Relacionar cada descripción con el artículo correspondiente!*

Busca priorizar los derechos de atención en salud y promover el acceso al trabajo de las personas víctimas de ataques con sustancias o agentes químicos corrosivos a la piel.

Dispone la gratuidad e integridad de los servicios que permitan el restablecimiento de derechos a los sobrevivientes de violencia incluyendo la salud.

Establece las medidas educativas, en los ámbitos del trabajo, la salud, la justicia y de protección, para garantizar la atención oportuna e integral a todos los sobrevivientes de violencia basada en el género.

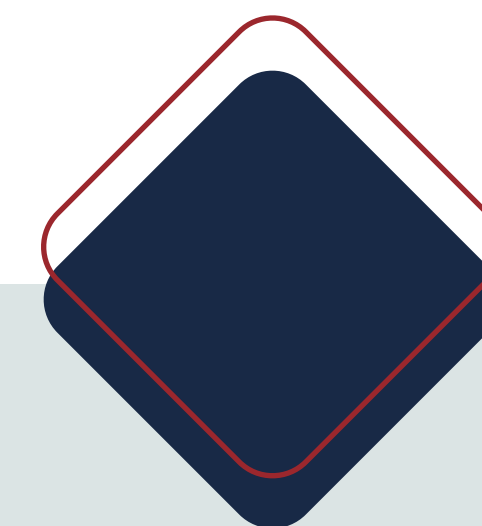
**Ley 1257 de 2008**

**Ley 1971 de 2019  
Nivel Nacional**

**Ley 1438 de 2011**

# Decreto 1033 de 2014

El decreto tiene por objeto reglamentar el funcionamiento del régimen de regulación y control de comercialización de agentes químicos, auditado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), además de consagrar la inscripción y reporte obligatorio de los vendedores y las ventas de este tipo de agentes. Se reglamenta, además, la ruta de atención integral para los sobrevivientes de agresiones con agentes químicos y se fortalece la atención integral en salud, incluyendo la atención prioritaria en primeros auxilios y la protección para los sobrevivientes y su núcleo familiar.



El funcionamiento de la ruta de atención integral para los sobrevivientes de agresiones con agentes químicos, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, estará bajo la responsabilidad de la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las inspecciones de trabajo, entre otras.

## Resolución 4568 de 2014

“Por la cual se adopta el protocolo de Atención de Urgencias a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos”.

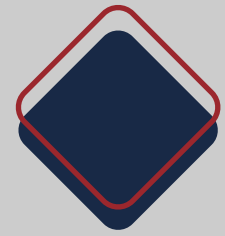
Esta norma fija el protocolo de respuesta inmediata hospitalaria para los sobrevivientes agredidos con agentes químicos, en este se incluyen acciones de atención médica, psicológica y familiar, el cual deberá ser observado y aplicado por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y las direcciones territoriales de salud.

Con este protocolo se busca garantizar que los sobrevivientes agredidos con agentes químicos reciban en cualquier institución de salud una atención oportuna y pertinente, de manera que se logre reducir el daño físico y mental.



## Resolución 2715 de 2014

“Por la cual se establecen las sustancias que deben ser objeto de registro de control de venta al menudeo, con base en los criterios de clasificación que se definen”. De conformidad con lo establecido en la Ley 1639 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, determinarán los criterios de clasificación, etiquetado y envasado de agentes químicos capaces de destruir tejidos, provocar inflamaciones de piel, lesiones oculares, irritaciones del aparato respiratorio, o reacciones de hipersensibilización en los sobrevivientes. Estos agentes químicos deberán ser registrados para la comercialización y venta al público, y clasificados por el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos (SGA), de acuerdo con los diferentes criterios de peligrosidad.



## Actividad de refuerzo



*¡Seleccionar la respuesta correcta de acuerdo al enunciado!*

Este protocolo busca garantizar que los sobrevivientes agredidos con agentes químicos reciban en cualquier institución de salud una atención oportuna y pertinente, de manera que se logre reducir el daño físico y mental.

- a. Decreto 1033 de 2014
- b. Resolución 4568 de 2014
- c. Resolución 2715 de 2014

Se prioriza la atención de los niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, adulto mayor, personas con enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad.

**Ley 1751 de  
2015**



Ley Estatutaria “por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”.



De igual forma, se reconoce la integralidad a través de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y paliación de las enfermedades.

El gran avance de esta ley es el reconocimiento del derecho a la salud como derecho fundamental, lo que obliga al Estado a prestarlo, acogiendo las decisiones de la Corte Constitucional Colombiana.



Como gran avance, se elimina la lista del POS, señalando que los pacientes pueden acceder a todos los servicios necesarios para su recuperación.

A ninguna persona se le puede negar el acceso al servicio de salud y para la prestación de urgencias no se requerirá de autorizaciones.



Se reconoce la autonomía del personal de salud y se establecen deberes y derechos de los pacientes para la prestación del servicio.



## Ley 1773 de 2016

“Por medio de la cual se crea el artículo 116 A, se modifican los artículos 68 A, 104, 113, 359 y 374 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004”. En esta ley se crea un delito autónomo denominado “Lesiones con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares” (Art. 116 A CP) y se incluye expresamente en la conducta de tenencia, fabricación, y tráfico de sustancias u objetos peligrosos (Art. 358 CP) los ácidos y demás sustancias similares, se genera una exclusión de beneficios cuando estos sean los comportamientos realizados.

Además, con este avance normativo se espera que las personas sobrevivientes de violencia, agredidas con agentes químicos, accedan sin ninguna limitación a un servicio de atención integral en materia de apoyo psicológico, citas con especialistas, reconstrucción, procedimientos quirúrgicos y atención médica integral. Por ello, uno de los objetivos de esta ley, es otorgar facultades al Gobierno Nacional para que defina la política pública de atención a las víctimas de ataques con agentes químicos.



Finalmente, se prioriza el derecho a la salud sobre el procedimiento penal que se adelante, de manera que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses debe suministrar de inmediato al médico tratante la información que requiera para un correcto tratamiento del paciente.

## **Circular externa 008 de 2017**

Instrucciones respecto a la ruta de atención integral a víctimas de ataques con ácidos, álcalis o sustancias similares o corrosivas.

# Ley 1639 de 2013

“Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácidos y se adiciona el artículo 113 de la Ley 559 de 2000”.

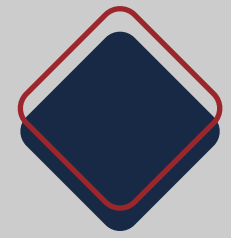
La citada norma reconoce un tratamiento especial y diferencial para los sobrevivientes, y regula de manera estricta el porte, la venta y la distribución de agentes químicos.

Se sancionan con mayor severidad los ataques que involucren su uso y que ocasionen deformidad física, previendo una pena máxima de poco más de 15 años (189 meses) cuando la lesión ocurra específicamente en el rostro de la víctima.

Además, crea la ruta de atención integral, la cual suministrará a los sobrevivientes, la información y orientación acerca de los derechos, medidas y recursos con los que cuenta, ya sean judiciales, administrativos y de atención en salud.

Esta ley establece las obligaciones del sector salud en prestar una atención gratuita cuando las lesiones personales sean generadas con algún agente químico y establece que los servicios, tratamientos médicos y psicológicos, procedimientos e intervenciones necesarias para restituir la fisionomía y funcionalidad de la zona afectada, no tendrán ningún costo y estarán a cargo del Estado.

A su vez, esta norma fija la obligación de los sectores de salud en llevar un registro de los casos y reportarlo de inmediato a las autoridades competentes.



## Actividad de refuerzo



*¡Seleccionar falso o verdadero de acuerdo al enunciado!*

Las instrucciones respecto a la ruta de atención integral a víctimas de ataques con ácidos, álcalis o sustancias similares o corrosivas, se encuentran explícitas en la Circular externa 008 de 2017.

Verdadero

Falso



## Lista de referencias

- Ley 1971 de 2019 Nivel Nacional. Por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos con sustancias corrosivas a la piel, y se dictan otras disposiciones. 12 de julio de 2019. D.O. No. 51012.
- Ley 1438 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. 19 de enero de 2011. D.O. No. 47957.
- Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. 4 de diciembre de 2008. D.O. No. 47193.
- Decreto 1033 de 2014. por el cual se reglamenta la Ley 1639 de 2013 por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000. 29 de mayo de 2014. D.O. No. 49167.
- Resolución 4568 de 2014. Por la cual se adopta el "Protocolo de Atención de Urgencias a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos". 16 de octubre de 2014. D.O. No. 49325.

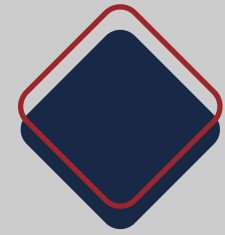




## Lista de referencias

- Resolución 2715 de 2014. Por la cual se establecen las sustancias que deben ser objeto de registro de control de venta al menudeo, con base en los criterios de clasificación que se definen. 4 de julio de 2014. D.O. No. 49227.
- Ley 1751 de 2015. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. 16 de febrero de 2015. D.O. No. 49427.
- Ley 1773 de 2016. Por medio de la cual se crea el artículo 116A, se modifican los artículos 68A, 104, 113, 359, y 374 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004. 6 de enero de 2016. D.O. No. 49747.
- Circular externa 008 de 2017. Modificación a la Circular Básica Jurídica, expedida mediante la Circular Externa 029 de 2014, respecto del Sistema de Atención a los Consumidores Financieros en situación de discapacidad. 31 de marzo de 2017.
- Ley 1639 de 2013. Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000. 2 de julio de 2013. D.O. No. 48839.





# Créditos

## **Módulo**

Víctimas de Sustancias Químicas: Conceptualización

## **Autora**

Luz Elena Melo Guarín

## **Presidente Seccional Bogotá y Cundinamarca**

Dr. Gabriel Camero Ramos

## **Director de Educación**

PhD. Julio Enrique Duarte

## **Cruz Roja Colombiana**

Seccional Cundinamarca y Bogotá

## **Versión 1**

Copyright 2021. Todos los derechos reservados.